

Artículo 26.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por Alcaldía, salvo en los casos en que tal facultad está atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del preceptivo expediente sancionador y de conformidad con el procedimiento previsto para el ejercicio de la potestad sancionadora en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Pública y Procedimientos Administrativo.

## Capítulo 2. Sanciones

### Artículo 27.

1. Las infracciones a la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el art. 141 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán ser sancionadas de conformidad con la siguiente escala:

- a) Las faltas leves, multa de 50 a 150 euros.
- b) Las faltas graves, multa de 150 a 300 euros.

2. Todas las sanciones previstas en esta Ordenanza prescriben al año.

Artículo 28.- Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de la infracción y efectos de la misma.
- b) Grado de peligro para personas, bienes o medio ambiente.
- c) Grado de intencionalidad.
- d) Edad y capacidad económica del infractor.
- e) Gravedad del daño causado.
- f) La reiteración.

Artículo 29.- Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo en éste caso comunicarse al infractor para su satisfacción, siendo admisible, cuando proceda, el procedimiento administrativo de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

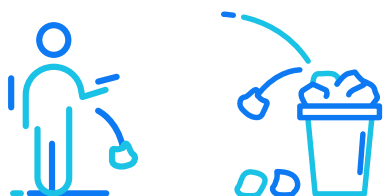
Artículo 30.- Cuando en atención a las circunstancias concurrentes en un determinado supuesto se advirtiera la concurrencia de indicios de posible falta o delito penal se dará traslado de copia autenticada del expediente instruido a la autoridad Judicial a los efectos que procedan, quedando en suspenso el procedimiento hasta que exista constancia de la resolución judicial adoptada.

# MANTÉN LIMPIA MIGUELTURRA, CUIDA TU CIUDAD.

#laciudadestuya

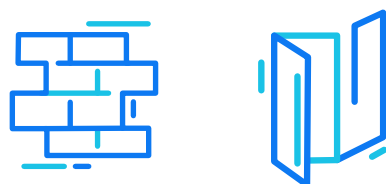
**SI NO CUMPLES LA ORDENANZA TE  
EXPONES A UNA SANCIÓN.**

**NO  
ENSUCIES  
LA CALLE,  
CUIDA  
TU CIUDAD.**



**NO  
DEPOSITES  
MUEBLES Y  
RESIDUOS  
PESADOS EN  
LA CALLE.**

**PINTAR MOLA,  
PERO NO LAS  
PAREDES Y EL  
MOBILIARIO.  
RESPETA TU  
ENTORNO.**



**NO  
REPARTAS  
OCTAVILLAS  
SIN  
PERMISO.**

**NO TIRES  
COLILLAS NI  
CHICLES AL  
SUELO.**



**YA QUE TU  
MASCOTA NO  
PUEDE...SÉ  
RESPONSABLE  
Y RECOGE.**

**LAS  
PAPELERAS  
NO SON UN  
ADORNO  
¡ÚSALAS!**



**"MANTENER  
MIGUELTURRA  
LIMPIA ES  
TAREA DE  
TODOS"**